BASES INTEGRADAS

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 004-2024-MDM/OXI



Ing. Darcy Amilcar Ticona Laura Miembro titular del comité especial oxi

DISTRITAL DE MIRAFLURES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA" CON CIU N° 2649700



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su modificatoria (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus futuras modificatorias, cuando corresponda.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

RUC N° : 20163611512

Domicilio legal : Av. Unión 316.

Teléfono: : (054) 242124

Correo electrónico: : administración.documentaria@miraflores.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la Elaboración del Expediente Técnico, Supervisar la ejecución de Obra, y la Recepción del proyecto y liquidación de Obra.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/. 589,449.77 (quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 77/100 soles),

Ing. Darcy Amilcar Ticona Laura
Miembro titular del comité especial oxi



El monto referencial del Convenio de Inversión indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto referencial del Convenio de Inversión indicado en las Bases aprobadas.

NICIPALIDAD DISTRITAL DE NIRAFLORES

incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el El valor referencial es el determinado en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites²	
	Inferior	Superior
S/. 589,449.77	S/. 530,504.79 90% DEL VALOR REFERENCIAL	S/. 648,394.75 110% DEL VALOR REFERENCIAL

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 480 días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO	
Supervisión de Expediente técnico	90	
Supervisión de Ejecución de Obra	420	_
Recepción del Proyecto	30	
Liquidación de Obra	30	
TOTAL	570 días calendario	

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

 Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un digito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

La prestación del servicio de supervisión, con excepción de las etapas de recepción y liquidación, se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, previsto en el Reglamento de la Ley N°29230.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con la ejecución real del servicio. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

Para el caso de las etapas de recepción y liquidación, el postor se obliga a realizar el íntegro de las labores que involucran estas etapas en su condición de Entidad Privada Supervisora por el monto ofertado para dichas labores, independientemente del plazo que tomen las mismas. Por su parte, la Entidad Pública se obliga a pagar a la Entidad Privada Supervisora el monto ofertado luego del cumplimiento de la obligación.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo C, Anexo D, Anexo E, Anexo F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles) en la caja de la municipalidad distrital de Miraflores.

CPC Rosario Vanessa Loayza Paredes Mienaro titular del comité especial qui

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Ing. Darcy Amiliar Ticona Laura Miembro titular del comité especial Oxi

JIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORE

CPC Rosario Vanessa Lbayza Paredes MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI HUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HIRAFLORES

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto referencial del Convenio de Inversión para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, para luego, en la etapa de Presentación de Propuestas, acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vinculo con la compresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración del proyecto. Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el exercistro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- C. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

DAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamente de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuesta vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras (conformada por la Ley Nº 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230) u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a subsolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial desnaturalizar el objeto del proyecto. (Artículo 56, numeral 56.2)

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de la Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas ys observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLOREC

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORE:

Comité Especial, se efectúa en un plazo de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se havan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y remitirlas a PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro de oficio al contenido de las bases, bajo respondentas. Entre de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Darcy Am (car Ticona Laura BRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

DISTRITAL DE SIRAFI

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

- 1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
- 2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
- 3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza en acto público sin necesidad de contar con la participación de notario público.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del

IUNICIPALIDAD IISTRITAL DE MIRAFLORES

proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni formar parte de más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los Sobres Nº 1 y 2 deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección. Estos sobres son aperturados de acuerdo a lo siguiente:

1.10.1. Apertura del Sobre N°01:

En el caso de presentarse un solo postor:

Una vez que el Postor haya hecho entrega de sus sobres, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1. El Comité Especial visa al margen de los documentos presentados. La verificación consiste en una revisión general de la documentación, y no implica el inicio de la evaluación de las propuestas.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar al Postor que subsane o corrila plate a comité especial. corrija algún error material o formal de los documentos presentados, de acuerdo con los criterios de subsanación señalados en la presente sección.

De advertirse que la propuesta técnica no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos de subsanación, el Comité Especial devuelve la propuesta técnica - económica, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuvo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta, y mantiene en custodia el Sobre N°01 y Sobre N°02 hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se actúa conforme a lo que finalmente se resuelva al respecto. De no presentar apelación y cumplido el plazo para su presentación, se notifica al postor para que se apersone a la entidad para proceder a la devolución de sus sobres.

En el caso de presentarse dos o más postores:

HUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORE:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público visa al margen de los documentos presentados.

La verificación consiste en una revisión general de la documentación, y no implica el inicio de la evaluación de las propuestas.

Durante la verificación del Sobre N° 1 y/o su posterior evaluación, el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, de acuerdo con los criterios de subsanación señalados en la presente sección.

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos de subsanación, el Comité Especial procede a devolver la(s) propuesta(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Notario anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto. De no presentar apelación y cumplido el plazo para su presentación, se notifica Notario y al postor para que este último se apersone a la Notaría para proceder a la devolución de sus sobres.

Criterios de subsanación de documentación:

Durante el desarrollo de la apertura de sobres o la evaluación de la propuesta técnica, el Comité Especial puede solicitar a cualquier postor que subsane el Sobre N° 01 con respecto a algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la propuesta. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a. La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total propuesto y a la oferta económica;
- b. La nomenclatura del procedimiento de selección.
- c. La falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- d. La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide de forma exacta con el contenido del documento sin legalización que obra en la propuesta;
- e. La traducción, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- f. Las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- g. Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h. La no presentación de documentos señalados en la propuesta que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.
- i. Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables.

En este caso, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

1.10.2. Apertura del Sobre N°02:

La propuesta económica (Sobre Nº 2) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los ributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los baco costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

Cuando se requiera la participación de Notario Público, este visa el Sobre N°02 al margen de los documentos presentados.

Respecto al Sobre N°02, son subsanables la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.

En este caso, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, para que el postor los subsane, para todo efecto, a condición de la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

Cumplida la verificación, y de ser el caso subsanación, de los Sobres N°01 y N°02, estos quedan en custodia del Comité Especial para continuar con la etapa de Evaluación según las fechas previstas en el calendario del Proceso de Selección.

Al terminar la apertura de sobres, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como, de corresponder, por el Notario.

1.11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del

Ing. Darcy Amilcar Ticona Laura
MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

DISTRITAL DE MIRAFLORE

Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica

: 100 puntos

Propuesta Económica: 100 puntos

0.11.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En el caso del Sobre N°01, correspondiente a la Propuesta Técnica, pueden ser subsanados los aspectos señalados en la sección 1.10.1. En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

0.11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el Anexo B y según lo previsto en la sección correspondiente a la Presentación de Propuestas. En el acta de evaluación se coloca el puntajo de evaluación de Propuestas. En el acta de evaluación se coloca el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

En el caso del Sobre N°02, correspondiente a la Propuesta Económica, pueden ser subsanados los aspectos señalados en la sección 1.10.2.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \underbrace{Om \times PMPE}_{Oi}$$

Donde:

Propuesta

Ρi Puntaje de la propuesta económica i

MUNICIPALIDAD IISTRITAL DE MIRAFLORE;

MUNICIPALIDADOS TRITAL DE MIRAFLORES

Oi Propuesta Económica i

Propuesta Económica de monto o precio más bajo Om PMPE Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

0.12. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el Anexo B de las Bases el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.11.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:

"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente."

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En Ing. Darcy Amiliar Ticona Laura Miembro titular del comité especial oxi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORE;

caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Lev N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

0.13. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

0.14. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

0.15. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de april.

selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de se se controla de se realiza en un plazo no menor de se se controla de se

0.16. Fiscalización posterior de los procesos de Selección

Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.

Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:

1. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato aún no haya sido suscrito, procede a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.

ABRO TITULAR DEL car Ticona Laura

CPC Rosatio Vanessa Lonyza Paredes Wiembro Titular del comit especial Oxi

2. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

LIUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HIRAFLORES

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

1.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

1.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de

vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública 🚓 Director Eiecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolve Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolve la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de

solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el se desistiera. numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CPC Rosario Vanessa Loayza Paredes MIEMBRO TITULAR DEL COMI É ESPECIAL OXI

UNICIPATIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

2.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En caso de que el Postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles.

Asimismo, en caso que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de Supervisión, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº 29230

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

2.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

TO NICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD GISTRITAL DE MIRAFLORES

Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el proyecto, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.

Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro

correspondiente.

Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

Estructura de costos del servicio de supervisión detallado de acuerdo a la estructura de costos señalado en los términos de referencia del Anexo F. El costo mensualizado debe ser igual al de su propuesta económica presentada (no puede ser materia de modificación la unidad de medida, cantidad, mes y porcentaje de participación)

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Formato Nº 6 de las Bases.

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios Nº 5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o produces de la contracta de suscrito el contrato o producto de suscrito el contrato de suscrito de suscrito el contrato de suscrito de suscrito el contrato de suscrito de suscrito de suscrito de suscrito de suscrito de suscrito de s desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del proyecto son las siguientes:

El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión. a)

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORE:

- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

2.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantia de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el Artículo 112 del Reglamento de la Ley Nº 29230

2.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

 Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

TUNICIPALIUAU TO INJIAL DE MIRAFLORE

- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

2.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde integramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

2.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

2.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este establecidas.

2.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.



Ing. Walte/Alberto Palacios Valdivia Miembro I/ULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Ing. Darcy Amilicar Ticona Laura MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

CENOLITATION OF THE STATE OF TH

BUNICIPALIDADDISTRITAL DE MIRAFLORES

CPC Rosario Vanessa Loayza Paredes

Miembro titular del comité especial oxi

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto o ioarr y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto o IOARR y/o actividad acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución

Ing. Durcy Am.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, 🗟 valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios. El expediente técnico se elabora 🕱 cuando la inversión pública comprende cuando menos un componente de obra, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del 🚉 SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, conforme a la normatividad del SNPMGI, no comprenden gastos de operación y actividades.

IOARR: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran 🔝 una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto adaptar el nivel de se utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora o Evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios,

IOARR de Emergencia: Inversiones que se pueden realizar en el marco de una declaratoria de Estado de emergencia pacional, conformo a la permatividad del SNRMCI.

de Estado de emergencia nacional, conforme a la normatividad del SNPMGI.

SNPMGI: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Liquidación del Convenio de Inversión: Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada

JUNICIPALITY DISTRITAL DE MIRATLORS:

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

CPC Rosario Vanessa Loayza Paredes Miembro titular del comit especial oxi

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORE

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN3

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	ETAPAS	Fecha De:	Hasta:	
1	Convocatoria y Publicación de Bases	05/08/2024		
2	Presentación de Expresiones de interés y Registro de participantes (1)	07/08/2024 16/08/2024		
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	07/08/2024	16/08/2024	
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	19/08/2024	28/08/2024	
5	Integración de Bases y publicación en Portal Institucional (4)	29/08/2024		
6	Presentación de Propuestas, a través de los Sobres Nº1 y, Nº 2	10/09/2024 * DE 11:00 a 12 :00 en el salón Consistorial de la Municipalidad Av. Unión N° 316, Segundo Piso.		
7	Evaluación de Propuestas. (6)	11/09/2024	16/09/2004	
8	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	17/09/2024		
9	Consentimiento de la Buena Pro	17/09/2024	26/09/24	

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, sito en AV. UNION 316, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 7:30 a 15.30 horas.
 - En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
 - * La presentación de propuestas será en la oficina del Comité Especial ubicada en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Av. Unión N° 316, segundo piso, salón Consistorial, en el horario de 11:00 a 12:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

IMPORTANTE:

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con la inversión a ser ejecutada. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.

Hig. Walter Aberto Palacios Valdivia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Ing. Darcy Amiliar Ticona Laura Miembro Itular del Comité espedial Oxi

L'AUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLOREC

CPC Rosario Vanessa Loayza Paredes Miembro titulas del comité especial dxi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO C

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos4 son los siguientes:

	0404010401701	. 5		
Α	CAPACIDAD LEGA			
A.1	REPRESENTACIÓN	 Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Acreditación: Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas. 		
A.2	HABILITACIÓN	 Requisito: Deberá de contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores del estado, consultor de obras; especialidad de obras: TELECOMUNICACIONES. CATEGORÍA C. No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado. Acreditación: Copia del Registro Nacional de Proveedor de consultor, categoría C como mínimo, en la especialidad de TELECOMUNICACIONES. IMPORTANTE: En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito. 		
В	CAPACIDAD TÉCN	NICA Y PROFESIONAL		
_	J. II TIDINO I LOI	Requisito:		
B.1	EQUIPAMIENTO	 Una Unidad Móvil. 01 Laptop o PC, con antigüedad no mayor a 04 años. 01 Equipo de Comunicación, celular. 		

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente capítulo. Los requisitos técnicos mínimos son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WIRAFLORES

JOAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

En caso de tratarse de una persona jurídica se considerará la capacidad legal de la empresa postora, en caso de una persona natural se considera la capacidad legal del supervisor postor.

⁶ En caso de presentarse en Consorcio.

		Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.	Ing. Walter Alberto Palacios Vald	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
B.2	INFRAESTRUCTURA	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.	Palacios Valdivia OMITE ESPECIAL OXI	ITAL DE MIRAFLORES
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	esta experiencia tanto para la evaluación del Expediente Técnico, como para la supervisión de Obra.	DEL COMITÉ ESPECIAL OXI CPC Rosario Vanessa Lodysa Paredes WIEMBRO TITULAN DEL COMITÉ ESPECIAL OXI	A SUNNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

INGENIERO SUPERVISOR ESPECILISTA I:

INGENIERO MECANICO ELECTRICO Y/O ELECTRICO.

- Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
- Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia simple del diploma de incorporación al colegio de ingenieros del Perú
- Sustentar (02) AÑOS de experiencia como Residente o Supervisor de Obras en general o haber participado en Proyectos de Inversión Públicas o Privadas, de las cuales deberá tener por lo menos la participación en una obra por impuesto...

INGENIERO SUPERVISOR ESPECIALISTA II:

INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.

- Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
- Experiencia no menor de 12 años, sustentada con copia simple del diploma de incorporación al colegio de ingenieros del Perú.
- Sustentar experiencia como supervisor de Obra y/o Inspector de obra, y/o Residente de Obra y/o Ingeniero especialista, DOS (02) años en construcción de edificaciones en general. Se Precisa que se considerara esta experiencia tanto para la evaluación del Expediente Técnico, como para la supervisión de Obra.

ASISTENTE DE SUPERVISION.

- Bachiller o titulado en la carrera de ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones.
- Acreditar 12 meses de experiencia en el ejercicio de labores en la especialidad de tecnologías (sistemas de video vigilancia, radio comunicaciones, radio enlace de datos, sistemas eléctricos de baja tensión).

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos Nº 11 y Nº 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

C **EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Requisito:

inteligente.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 589,449.77 (quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 77/100 soles), por la contratación de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes, servicios de supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o formulación de proyectos de inversión en: proyectos de seguridad ciudadana y/o sistemas de video vigilancia y/o instalación de cámaras de video vigilancia y/o tecnologías de la información y comunicación y/o sistemas de radio comunicación de dos vías y/o semaforización

Ing. Walter Alberto Palacios Valdivia MIEMBRO ITMAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

VICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Ing. Durcy Amilcar Ticona Laura MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLOREC

PC Rosario Vanessa sario Vanessa Logyza Paredes Hitulan del comité especial oxi

MUNICIPALIDADOISTRITAL DE MIRAFLORES

C.1

FACTURACIÓN

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, y/o reporte de registro del pago en la plataforma de sunat, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

Los postores deben detallar esta experiencia haciendo uso del Formato N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia

proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

IMPORTANTE:

- El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.
- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

IMPORTANTE:

Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, sito en la Av. Unión N° 316, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza un acto público con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público.

Las propuestas se presentarán en dos (02) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 004-2024-OXI-CE-MDM conforme al siguiente detalle:

SOBRE Nº 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

ICONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICAT [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Atte.: Comité Especial

> PROCESO DE SELECCIÓN Nº [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE Nº 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Atte.: Comité Especial

> PROCESO DE SELECCIÓN Nº [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en un (01)⁷ copia(s).

WIEMB TO TITULAR DEL

CPC Rosario Vanessa Lodyza Paredes Miembro Titular del comité especial dxi

La propuesta técnica se presentará en original y, de considerar pertinente, podrá indicarse el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLOTE:

El Sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos8 la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al Formato Nº 3 de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- Declaración Jurada simple de acuerdo al Formato Nº 5 de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato** N° 6 de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al Formato N° 7 de las Bases.
- Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Fropiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio v: ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los Formatos N° 8 y 9 de las Bases.
- Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del

La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

proyecto, de acuerdo al Formato N° 11 de las Bases.

- Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato Nº 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo a **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecutar el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propueste técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

Se considera "Documentación de presentación facultativa", la documentación que puede presentar el Postor para sustentar los Factores de Evaluación de la propuesta señalados en el **Anexo E**.

a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya

g. Walter Alberto Palacios Valdivia EMBRO Tribuar DEL COMITE ESPECIAL OXI

CPC Rosario Vanessa L. ayza Pa

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

BUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BIRAFLORE.

NUNICIPALIDAD/DISTRITAL DE MIRAFLORES

cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento o reporte de pago del comprobante en la web de sunat, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Los postores deben detallar esta experiencia en el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años el la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda la especialidad.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento o reporte de pago del comprobante en la web de sunat, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Los postores deben detallar esta experiencia en el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

IICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

AUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA9

El Sobre Nº 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

**CPC Rosario Vanessa Logyza Parede COMITIVAR DEL COMITIVA DEL COMIT

⁹ La propuesta económica solo se presentará en original.

Ing. Walter

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
	Criterio: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: El postor deberá de proponer un plan de trabajo de la supervisión con la programación acorde con la ejecución de la obra, considerando los siguientes puntos: 1. Supervisión, evaluación y conformidad del expediente técnico. 2. Supervisión en el control de Seguridad e Impacto Ambiental. 3. Supervisión en el avance de la ejecución de la obra. 4. Hitos de revisión, mediante control de calidad. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Presenta metodología que sustenta la propuesta [10] puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
В.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:	[80] puntos
	Criterio: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como SUPERVISOR, considerándose los siguientes niveles:	NIVEL 1 DE FORMACIÓN ACADÉMICA: [30] puntos
	NIVEL 1: MAESTRIA EN INGENIERIA ELECTRONICA. NIVEL 2: ESTUDIOS CONCLUIDOS DE MAESTRIA EN INGENIERIA ELECTRONICA CON MENCION EN TELECOMUNICACIONES.	NIVEL 2 DE FORMACIÓN ACADÉMICA: [25] puntos
	NIVEL 3: DIPLOMADO DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	NIVEL 3 DE FORMACIÓN ACADÉMICA] : [5] puntos
	Acreditación: Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.	

IUNILIPALIDAU DISTRITAL DE MIRAFLORES

JPALIDIO SINIAL DE MINATLORES

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLOKES

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	 B.1.2 CAPACITACIÓN: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como SUPERVISOR. 1. Residencia y supervisión de Obras. 2. Informática, redes y conectividad. 3. Sistemas de puesta a tierra para sistemas de telecomunicaciones y data center. 4. Diplomado de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. 	"Más de 620 HORAS LECTIVAS: [20] puntos: Más de [600] hasta [619]: [5] puntos:
	Acreditación: Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.	
	B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Más de [03] años: [30] puntos
	 Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave como: SUPERVISOR Y/O INSPECTOR. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes 1. Supervisor en proyectos de seguridad ciudadana. 2. Supervisor en proyectos de tecnologías de la información y comunicación. 3. Supervisor en proyectos de semaforización. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. 	Más de [02] hasta [03] años: [10] puntomic Mercy Amillar Ticona Laura [2] puntomic COMITÉ ESPECIAL DXI
). -	OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[10] puntos
	E.1. PLAN DE RIESGOS Criterio: Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría. 1. Debe hacer referencia a interferencias locales y provinciales. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10] punton No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 punton ESPE
	plan de riesgos propuesto. PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹¹ g

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

IMPORTANTE:

 Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

 $^{^{10}\,\,}$ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

 $^{^{}m Il}$ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ing. Darcy Amilcar Vicona Laura MEMBRO TITULAR DEL COMTÉ ESPECIAL OXI

- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \underbrace{Om \times PMPE}_{Oi}$$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80) c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c1 + c2 = 1.00

CPC Rosario Vanessa Loayza Paredes Miembro titular del conte especial oxi

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA"

ALCANCES DEL SERVICIO.

El Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA"; tiene como objetivo central brindar un adecuado servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de MIRAFLORES contribuyendo a incrementar las posibilidades de desarrollo socioeconómico de la población.

La finalidad de la contratación del servicio de supervisión, es contar con una correcta supervisión y fiscalización durante la etapa de elaboración de expediente técnico y durante la etapa de ejecución de la obra del Proyecto, verificando el estricto cumplimiento de las normas técnicas, así como de las buenas prácticas a lo largo del desarrollo del Proyecto, así como el control de calidad de materiales, insumos y equipos y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

Así mismo, se buscara cubrir la necesidad de ejercer un control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, suscrito entre la Entidad Pública y la Empresa Privada Financista, a fin de lograr la correcta administración del proyecto de inversión; para lo cual la Entidad Privada Supervisora deberá verificar que dicho convenio se ejecute en estricto cumplimiento del expediente técnico que en su oportunidad se apruebe, así como de la normatividad legal vigente y aplicable.

1. UBICACIÓN.

Los servicios se prestarán en la zona localizada en:

Región

Arequipa.

Departamento:

Arequipa. Arequipa.

Provincia Distrito

MIRAFLORES.

2. COMPONENTES DEL PROYECTO

El proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD.

Acción 01: Construcción del Centro de Control y Monitoreo: Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana (COSC).

COMPONENTE 02: SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIGILANCIA Y COMUNICACIÓN.



ICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



NICIPALIDAD DISTRITAL DE KIRAFLORE



IUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BIRAFLORE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Acción 01: Implementación de sistema de video vigilancia: Instalación de cámaras de video vigilancia.

Acción 02: Implementación de sistema de telecomunicaciones: Sistema de comunicación.

COMPONENTE 03: UNIDADES MÓVILES PARA EL PATRULLAJE.

Acción 01: Unidades móviles equipadas para la vigilancia: Adquisición de vehículos.

EQUIPAMIENTO TÁCTICO COMPONENTE DE **SEGURIDAD** 04: PERSONAL.

Acción 01: Implementación de equipo táctico de seguridad personal: Equipamiento: Uniformes y equipamiento

Acción 02: Implementación de equipos biomédicos: Equipos de primeros auxilios.

Acción 03: Adquisición de equipo de otros activos complementarios: Mobiliario.

Acción 04: Adquisición de equipo de otros activos complementarios: Juntas Vecinales.

COMPONENTE 05: CAPACITACIÓN. SENSIBILIZACIÓN E **IMPLEMENTACIÓN**

Acción 01: Capacitación de capacidad humana: Al personal de serenazgo. Acción 02: Capacitación de capacidad humana: A Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales de Base.

Acción 03: Capacitación de capacidad humana: A escolares sobre factores de riesgo de la violencia y delincuencia.

Acción 04: Capacitación de capacidad organizacional: Cámaras de seguridad domiciliaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 570 (quinientos setenta) días calendarios conforme al siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Supervisión de la Elaboración de expediente técnico.	90 días calendario
Supervisión de la Ejecución de la Obra	420 días calendario
Supervisión de la Recepción de la obra	30 días calendario
Supervisión de la Liquidación del Proyecto	30 días calendario
TOTAL.	570 días calendario

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión objeto del presente proceso de selección son las siguientes:

La Entidad Pública debe haber puesto a disposición el área del terreno donde se desarrollan el Proyecto, suscribiendo la respectiva Acta de Entrega de Terreno para inicio de elaboración de expediente técnico.

PC Rosario Vanessa Loa za Par Miembro titular del comité especial

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

DIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución de obra del Proyecto son las siguientes:

- La Entidad Pública debe haber aprobado el expediente técnico.
- La Entidad Pública debe haber puesto a disposición el área del terreno donde se ejecutan el Proyecto, suscribiendo la respectiva Acta de Entrega de Terreno para inicio de ejecución de obra.

4. MONTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL.

El monto de inversión referencial por el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y Supervisión de la ejecución de obra y la liquidación de la obra correspondientes al Proyecto asciende a S/. 589,449.77 (quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 77/100 soles).

- PAGO POR SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO: **S/. 58,944.98.** (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 98/100 soles).
- PAGO POR SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: S/. 471,559.81 (cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve con 81/100 soles).
- PAGO POR SUPERVISION DE LA RECEPCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO: SI. 58,944.98 (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 98/100 soles).

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, seguros, gastos generales, utilidad y otros que demande la realización de la supervisión del proyecto.

5. FORMA DE PAGO.

El costo de la contratación del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico, supervisión de la ejecución de la obra y la liquidación; de la Entidad Privada Supervisora será financiado por la Empresa Privada Financista con cargo a ser reconocido en el CIPRL, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 108 del TUO del Reglamento de la Ley N° 26230.

La supervisión de la elaboración del expediente técnico será pagada a la aprobación del expediente, previa conformidad emitida por la Entidad Pública sobre el servicio de supervisión.

La supervisión de la ejecución de la obra será pagada en valorizaciones mensuales, A TARIFAS, cada una equivalente al monto contractual dividido entre el plazo de supervisión de la obra, debiendo demostrar que se está cumpliendo con el cronograma de avance de obra pudiendo tener una variación de +/- 10% del avance programado, de este modo resultando el pago mensual un valor constante de ser el caso.

En caso la variación resulte superior al +/- 10% del avance programado, resultan en el cálculo del equivalente al avance presentado.

La supervisión de la elaboración de la liquidación técnica financiera del proyecto será pagada a la aprobación de la liquidación técnica financiera del proyecto, previa conformidad emitida por la Entidad Pública sobre el servicio de

supervisión.

6. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN.

6.1 PERSONAL CLAVE.

La entidad privada supervisora deberá contar con el siguiente personal clave:

PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

- a. INGENIERO ELECTRONICO Y/O TELECOMUNICACIONES.
- b. INGENIERO MECANICO ELECTRICO Y/O ELECTRICO.
- c. INGENIERO CIVIL Y/O ARQUIETECTO.

PARA SUPERVISION DE LA OBRA. SUPERVISOR:

- a. INGENIERO ELECTRONICO Y/O TELECOMUNICACIONES.
- b. ASISTENTE DE SUPERVISION.

INGENIEROS SUPERVISORES ESPECIALISTAS:

- c. INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.
- d. INGENIERO MECANICO ELECTRICO Y/O ELECTRICO.

6.2 ACTIVIDADES GENERALES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades de manera general:

- a. Revisar y controlar el desarrollo de la etapa de la elaboración del expediente Técnico y de la ejecución física del proyecto.
- b. Revisar el cumplimiento de la normatividad vigente para efecto de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución física del proyecto.
- c. Inspeccionar y evaluar el terreno dónde se ejecutará el proyecto.
- d. Establecer coordinaciones permanentemente con la Entidad Pública, a fin de elaborar informes y absolver consultas relacionadas con la formulación del expediente técnico a cargo del Ejecutor, a fin de alertar en forma oportuna incumplimientos a las obligaciones derivadas del Convenio para la aplicación de acciones correctivas.
- e. Revisar, evaluar y pronunciarse sobre la elaboración de planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, desagregado de gastos generales, relación de insumos y materiales, fórmulas polinómicas, memorias de cálculo y otros que sirvan de sustento para dar la conformidad a la propuesta técnica.
- f. Revisar y dar conformidad del Expediente Técnico con el cual se ejecutará la obra.
- g. Representar a la Entidad Pública en obra para las labores de supervisión desde la entrega del terreno, inicio de la obra, durante todo el proceso de ejecución de la obra, recepción de obra, hasta la liquidación final del Convenio de Inversión Pública.
- h. Velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás del expediente técnico aprobado.
- i. Controlar el avance de la obra a través del programa de ejecución de obra

ng. Walter Alberto Palacios Valdivia MIEMBROTT VAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

ICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ing. Darcy Amileae Ticona Laura Miembro Htular del co (Ité especial Oxi

> CPC Rosario Vanessa Logyza Paredes Miembro titular del Consté Especial Oxi

ISTRITAL DE MIKAFLOKES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

- y/o Diagrama de Gantt con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- j. Ejecutar el control físico y económico, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada.
- k. Vigilar y verificar que el ejecutor cumpla con las normas de seguridad Y SALUD OCUPACIONAL, tanto en señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en la obra, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra.
- Inspeccionar y verificar permanentemente la calidad y cantidad de las cámaras de video y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado.
- m. Preparar informes para presentarlos a la Entidad Pública dentro de loa plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros.
- n. Cierre y liquidación de obra.

6.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.

Sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

Actividades durante la supervisión de la elaboración del expediente técnico:

- a. Controlar el cumplimiento de los plazos para la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- b. Verificar e informar a la Entidad Pública con frecuencia mensual sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento de metas programadas evidenciando los avances, adelantos o atrasos, que ocasionan tal situación, a fin de identificar las dificultades presentadas e impulsar mecanismos de solución.
- c. Participar en las reuniones que convoque la Entidad Pública, a fin de verificar los avances y minimizar las observaciones que se pudieran generar durante la revisión de los informes y entregables.
- d. Verificar la ejecución de todos los estudios requeridos en los términos de referencia. De ser necesario podrá solicitar estudios complementarios si el proyecto, el contrato y sus adendas lo permiten.
- e. Verificar las modificaciones sugeridas al expediente técnico del proyecto e Informar a la Entidad Pública.
- f. Elaborar informe sobre el cumplimiento de las metas en el expediente técnico.
- g. Vigilar y verificar que el ejecutor cumpla con las normas de seguridad y salud ocupacional, tanto en señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en la obra, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra.

Actividades durante la supervisión de la ejecución de la obra:

- a. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra que el Ejecutor presentará a la Municipalidad Distrital de MIRAFLORES.
- b. Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- c. Participar en la entrega del terreno para inicio de la ejecución de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORS

- d. Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros Reglamentos vigentes.
- e. Supervisar las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obrero del contratista.
- f. Verificar que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos comparación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y telecomunicaciones).
- g. Programar y coordinar reuniones periódicas con el ejecutor y/o empresa privada financista, informando a la Entidad Pública sobre los acuerdos y resultados.
- h. Comunicar permanentemente a los funcionarios de la Entidad Pública, sobre el desarrollo y estado de las obras.
- i. Valorizar mensualmente el avance de obra ejecutado según expediente técnico aprobado, incluyendo reintegros reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolo con la documentación técnica administrativa y los cálculos que los respalden (incluyendo metrados ejecutados en detalle.)
- j. Realizar un control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipulación de materiales, protección de trabajos en riesgo de caída, uso de andamios, equipos de izaje, etc.
- k. Asistir y suscribir el Acta de recepción de obra.
- I. Integrar el comité de recepción de obra y participan en todo el proceso de recepción de obra.
- m. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los plazos para la liquidación de contrato y liquidación de obra.
- n. Revisar, observar y otorgar conformidad a las liquidaciones de obra y de contrato.
- o. Entregar oportunamente el ANEXO 26.

h. INFORMES.

En el curso de los servicios, la Entidad Privada Supervisora deberá preparar y presentar los siguientes informes:

- a. Informe de Diagnóstico del Expediente Técnico.
- b. Informes Mensuales de Avance de Obra, valorización del avance ejecutado y los reajustes correspondientes de corresponder.
- c. Informe mensual con resumen de lo actuado: Incluir fotografías, copia del cuaderno de obra, copias de informes específicos tramitados etc.
- d. Informe de conclusión del Proyecto.
- e. Revisión y aprobación de los planos Post construcción.

6.4.- PENALIDADES:

La Entidad Privada Supervisora se hará acreedora a la penalidad diaria por

mora en la ejecución de la prestación hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En este Anexo se debe incluir la siguiente penalidad:

	Penali	dades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de la sub gerencia de obras públicas.
2	SOBRE VALORIZACIONES Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso. Valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Por cada partida sobrevalorada se aplicara una penalidad de:	0.5 UIT	Según verificación comprobada de manera fehaciente, con informe de la sub gerencia de obras públicas.
3	AUSENCIA DEL SUPERVISOR Se aplicará una penalidad por cada día de ausencia en la obra de la supervisión. La penalidad diaria será de:	0.5 UIT	Según verificación comprobada de manera fehaciente, con informe de la sub gerencia de obras públicas.
4	DEFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Por Autorizar una deficiente señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra. Por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	0.5 UIT	Según verificación comprobada de manera fehaciente, con informe de la sub gerencia de obras públicas.
5	LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS. El Supervisor no puede realizar	0.5 UIT	Según verificación comprobada de manera fehaciente, con informe de la sub

NICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIRAFLOREC

BURIOT ALIVA VE O' MINE OF BINATLUKES

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

NUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

	Penali	dades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Proce	dimie	ento
	labores en forma paralela en otras obras, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a:		gerencia públicas.	de	obras

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debe ejecutarse.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Los términos de referencia deberán incluir el procedimiento necesario para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión respectivamente, considerando lo dispuesto en los artículos 117 y 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- Indicar si se trata de una contratación por ítems o paquetes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.
- Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación.

Ing. Darcy Amicar Ticona Laura Membro titular de Comité especial oxi

FORMATOS

Ing. Walty Alberto Palacios Valdivia MIEMBRO TIULAR DEL CONTE ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIRAFLORES
Ing. Darcy Amilcar Ticona Laura
MIEMBRO TITULAR DEL AOMITÉ ESPECIAL OX

CPC Rosario Vanessa Logyza Paredes miembro titular del comité especial oxi

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MEMBRO TITULAR DEL COMITE ESPECIAL

FORMATO Nº 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL -Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...........], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] :

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente.

Nombre, firma, sello y DNI del participante o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

Ing. Darcy Amil Miembro titular (e

Ing. Darcy Amilear Ticona Laura MEMBRO HTULAR (EL COMITÉ ESPECIAL OXI NICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC Nº [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito. 12

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda IB. Walter Alberto Palacios Valdivia
IEMBRO TITULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

Ing. Durcy Amilicar Ticona Laura MEMBAO HIULAR DEL CONITÉ ESPECIAL DXI



INICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

¹² Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha Nº [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento Nº [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Domicilio Legal	:	
RUC :	Teléfono(s):	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

PORTANTE:

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados fundas esta presentada por cada uno de los consorciados esta por cada uno de los consorci

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

UNICIPAY DATA DISTRITAL DE MIRAFLORES

FORMATO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], que será desarrollado de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda Ing. Walter Alberto Palacios Valdivia MIEMBRO TULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

Ing. Darcy Amilcar Ticona Laura Miembro titular o'l comité especial oxi

CPC Rosario Vanewa Loayza Paredes

Señores COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Cumplir los Requisitos Técnicos Mínimos señalados en las Bases y ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

PC Rosario Vanessa Lbayza Paredes WEMBRO TITULAR DEL COMTÉ ESPECIAL OXI

IMPORTANTE:

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

JUNICIPALI DISTRITAL DE MIRAFLORE

TRITAL DE MIRAFLORES

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAELORE

FORMATO Nº 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % Obligaciones	de
 [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] 	[%] [%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % Obligaciones	de
 [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] 	[%] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- -Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

FORMATO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda Ing. Darcy Amilicar Ticona Laura Membro titular del Comité especial dxi

> CPC Rosario Vanessa Logy a Paredes Membro Titulan del comité especial oxi

"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] COMITÉ ESPECIAL. Presente.-Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

TIPO DE CAMBIO MONTO FACTURADO VENTA¹4 ACUMULADO¹5			
TIPO DE CAMBIO VENTA¹4			
IMPORTE			
MONEDA			
FECHA ¹³			
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO			TOTAL:
OBJETO DEL N° CC SERVICIO COMPRO			
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO			
Š	-	2	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

HICIPALIDAD DISTRITAL DE HIRAFLORES

AUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRATLORES





Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 13

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 14

Ti upo co commente de Maries seguinging para el valor referencial.

Consignar en la monte de Maries seguinging para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una la marie de Marie d

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES. PROCESO DE SELECCIÓN Nº 004-2024-MDM/OXI.

FORMATO Nº 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

2	°N °N	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	SERVICIO COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	VENTA" ACUMULADO"
	~								
	-								
	c								
TOTAL	7			TOTAL:					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

16

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 17

18 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial. (**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

MICHORN HIVLAN DEL CUBITE ESPECIAL DXI

CPC Rosario Vanessa Logyta Paredes
Membro titular del comité especial oxi

Ing. Darcy Amilcar Vicona Laura
Miembro titular del cominé especial oxi

Ing. Walter Alberto Palacios Valdivia MIEMBRO TITULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI



CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores **COMITÉ ESPECIAL** PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial de presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica de la circular d

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL:	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de seguros, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que les sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

MPORTANTE:

El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relaciona su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos general

INICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLOREC

FORMATO Nº 11

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA **EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

ores IITÉ ESPECIAL CESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] ente uestra consideración, iante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D SONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	ores MITÉ ESPECIAL DESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] ente Deserva consideración, iante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DI SONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el signomento del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el signomento del Servicio del Serv	ores IITÉ ESPECIAL CESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] ente uestra consideración, iante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D SONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig NOMBRE Y APELLIDOS DOCUMENTO DE CARGO Y/O ESPECIALIDAD	MITÉ ESPECIAL OCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] isente nuestra consideración, diante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D RSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	MITÉ ESPECIAL ROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] esente e nuestra consideración, ediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE ERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro ra la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig		CIÓN DEL PROYECTO	
iante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D SONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	iante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D SONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	uestra consideración, iante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D SONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig NOMBRE Y APELLIDOS DOCUMENTO DE CARGO Y/O ESPECIALIDAD	diante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DRSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro a la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	nuestra consideración, diante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE RSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro a la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	iores MITÉ ESPECIAL OCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR sente	NOMENCLATURA DEL PR	OCESO]
iante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D SONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	iante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D SONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	iante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D SONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	diante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DRSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro a la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	diante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO ERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal pro a la ejecución del Servicio de Supervisión del [PROYECTO O IOARR O ACTIVIDAD] es el sig	nuestra consideración,		
	IDENTIDAD ESPECIALIDAD	IDENTIDAD ESPECIALIDAD	IDENTIDAD ESPECIALIDAD	IDENTIDAD ESPECIALIDAD	RSONA JURÍDICA O CONSORCIO], dec	laro bajo juramento que la in n del [PROYECTO O IOARR DOCUMENTO DE	formación del personal pr O ACTIVIDAD] es el sig
						IDENTIDAD	ESPECIALIDAD
						IDENTIDAD	ESPECIALIDAD
						IDENTIDAD	ESPECIALIDAD
						IDENTIDAD	ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda LIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

🚁 NUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLOREC

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL	PROFESIONAL		
		UNIVERSITARIOS	
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

Nº DE	NOMBRE DE LA	RAZÓN SOCIAL DEL	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
DRDEN	OBRA	CONTRATANTE		Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

IMPORTANTE

- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: ___

Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón social del postor

Walter Alberto Palacios Valdivia

...IUNICIPALID POISTRITAL DE MIRAFLORES

PC Rosatio Vanessa Lonyta Paredes Miembro titular del comite especial Oxi

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO (Correo Electrónico)

Fecha	Dia:	Mes:	Ano:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Dia: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador de la Entidad Pública DNI N° Ing. Darcy Amilcar Ticona Laura Membro titular del comité especial oxi

SAMPLE WIND TO I WHAT BE MILELT CHES

CPC Rosario Vanessa/Loayya Paredes

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA MENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato o en el Reglamento de la Ley N°29230.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO) RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

Ing. Darcy Amilcar Ticona Laura MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

PC Rosatio Vanessa Loayza Patedes Miembro titular del comité especial dxi INICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento, la contratación de la [CONSIGNAR LA DENOMINACION] DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA], en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], debidamente representada policies. [NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA], designado por [INDICAR] RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA], identificade con DNI N° [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC № [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que loଞ୍ଚି integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN de CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° D본 3: PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión Nº [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL

PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación de sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 081-2022-EF (en adelante se Ley N° 29230).

Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y localis con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 21@2 2022-EF v sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

(ADICIONAR CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

ejecución de Obra, y la Recepción del proyecto y liquidación de Obra.

El monto total del presente contrato asciende a S/ S/. 589,449.77 Quinientos Ochenta y Nueve Milio Cuatrocientos Cuarenta Y nueve con 77/100 Soles. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO19

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O 👼 PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DELEG CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a la dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA yenitida a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA.

La ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PUBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]

Para tal efecto, el responsable de la ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicie de la ENTIDAD PÚBLICA, adjuntando la factura de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, ឆ្នាំខ្ល posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la Empresa Privada deberá remitir a la ENTIDAD PÚBLICA la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el

WINICIPALIDAD DISTRIBLUE MINATEVILLO

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 570 días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias...

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de EL PROYECTO que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o
 La fecha exacta que se establezca en el contrato, o
 La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora20, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente: Ą

través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emit por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²²], Monto que es equivalente al diez por cie屬文



La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De na renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución, conformed a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el dieze por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acte conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecuciones del Contrato, da el derecho a LA ENTIDAD PÚBLICA a resolver el Contrato, sin perjuicio de acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

AUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIRAFLORE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo es de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no comple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no contro la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la go prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PUBLICA la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La ENTIDAD PÚBLICA debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procedes someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumple las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Reglamento de la Legis N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciores contractuales, la ENTIDAD PUBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruence con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente

SAME TUNICIPALIDAD DISTR

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la Mante Alberto Palacios valve Alberto Palacios Walter Alberto Palacios Valdivia

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Es calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tip

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Leven N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades							
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].				
2	()						

IMPORTANTE:

- La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numera precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales congeles el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de la contratación. las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

TO THE PART OF THE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MINAFLORES

penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato por High incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. (OTRAS QUE ESTABLEZAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demáses obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliació debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

"MUNICIPALID ADDISTRITAL DE MIRAFLORES

UNICIPALIZAS DISTRITAL DE MIRAFLORES

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD PÚBLICA efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD PÚBLICA efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO]

- ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICAI
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipació நீதி y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantener activo funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo electrónica, sólo será oponible por LA ENTIDAD PÚBLICA si ha sido puesto de su conocimiento en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAT DE MIRAFLORES

JUNICIPALIDAD DISTRITUTA DE BIRAFLOREJ